

Correo abogada demandante: maosorio@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de julio de dos mil veinte

Rad. 2019-00195

En atención al memorial allegado, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, e igualmente pidió el desglose de todos los documentos.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, se accederá a ello sin condena en costas.

En lo que respecta al desglose, el despacho no se pronunciará sobre dicha petición como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al demandado, por lo cual la parte actora puede retirar la demanda sin necesidad de desglose (Art. 92 *ibídem*).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de LEONARDO JOSÉ TORO ZAMORANO y CLAUDIA MARCELA HINCAPIÉ CADENA.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

(Firmado digitalmente)

MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZA

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52c25520ef5bfdd8f6f37e4a36266f583d489d7cc2e88176f14e02ff49d093d

Documento generado en 02/07/2020 01:01:38 PM